



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DIC 2021

**VISTO:**

Las medidas que anualmente se adoptan en el ámbito de la Cámara de Diputados disponiendo receso Administrativo y Funcional durante el mes de enero; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal decisión resulta conveniente a los fines de permitir que la mayor parte del personal haga uso de esta prerrogativa, en coincidencia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Acuerdo N° 1875/94 "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias".

Que los responsables de las distintas dependencias deben arbitrar los mecanismos pertinentes para asegurar la atención de las áreas que de ellos dependan, garantizando así el normal desarrollo de las tareas que son improrrogables.

Que asimismo es menester ordenar la suspensión de los plazos de las actuaciones administrativas en trámite que tengan términos de ejecución y finalización.

Que para los fines expuestos en los párrafos anteriores se debe dictar el ordenamiento legal correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades previsto por el artículo 7° del reglamento interno;

**LA PRESIDENTA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1° DISPONER** receso Administrativo-Parlamentario, durante todo el mes de enero de 2022, bajo la modalidad del sistema de **GUARDIAS MINIMAS**, en el ámbito de la Cámara de Diputados. -----

**ARTICULO 2°:** **LOS** titulares de la Secretaria Administrativa y Parlamentaria, mediante Resolución Interna deberán determinar las áreas administrativas-parlamentarias y el personal mínimo e indispensable que sean necesarios para el funcionamiento de la Cámara de Diputados a través de la modalidad prevista en el artículo 1° con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de las tareas consideradas esenciales e impostergables. -----



**ARTÍCULO 3°:** En el período de Receso Administrativo y Parlamentario previsto en el Artículo 1°, se considera incluida la Licencia Anual Ordinaria a que tiene derecho el personal, con obligatoriedad para quienes conforman la planta permanente y Personal Transitorio con Funciones Políticas; la que empezará a regir a partir del día 02 de enero de 2022, debiendo en caso de tener otras pendientes de utilización, hacer uso de la más antigua, previamente reconocida por instrumento legal y luego adicionar la siguiente. -----

**ARTÍCULO 4°:** DURANTE el Receso Administrativo y Parlamentario se observará como horario único el comprendido entre las 08:00 y las 12:00 horas. -----

**ARTICULO 5°:** LOS y LAS agentes que cuenten con una antigüedad de veinte (20) años o más, utilizarán treinta y cinco (35) días corridos de Licencia Anual Ordinaria, conforme lo establecido en el artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1875/94. -----

**ARTÍCULO 6°:** DECLARAR días inhábiles administrativos los comprendidos en el período de receso que se observará durante el mes de enero de 2022, prorrogándose en consecuencia los plazos administrativos. Sin Perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante el presente periodo -----

**ARTICULO 7°:** PUBLÍQUESE el presente en el sitio [www.diputados-catamarca.gov.ar](http://www.diputados-catamarca.gov.ar), categoría 1.3. -----

**ARTÍCULO 8°:** POR Dirección de Administración de Personal, comuníquese y notifíquese a la totalidad de los agentes de la Cámara de Diputados; cumplido, ARCHÍVESE. -----

FR

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS